



1 NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON BIBLIÁN.
 2
 3
 4

5
 6 NUMERO: 319-2.010.
 7

8
 9 Dr. Armando G. Romero Cabrera
 10 Notario Público Primero
 11 Biblián Ecuador

12 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
 13 LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE
 14 TURISTICO ZHALAOTOURS".
 15

16
 17 U.S.D. 1.008,00.
 18
 19
 20
 21
 22

23 En el Cantón Biblián, Provincia del Cañar, República del
 24 Ecuador, a los veinte y dos días del mes de Marzo del año
 25 dos mil diez. Ante mí, DOCTOR ARMANDO G. ROMERO CABRERA,
 26 NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON BIBLIAN, COMPARECEN:
 27 Los señores LINA DEL ROCIO BUSTAMANTE FERNANDEZ, soltera,
 28 portadora de la C.I. No: 030089923-4; BRAULIO GORDILLO

1 ALFARO, casado, portador de la C.I. No: 100134941-2;
2 ELIZABETH DE LOS DOLORES GUAMAN BARRETO, soltera,
3 portadora de la C.I. No: 030164030-6; JAIME ALBERTO IDROVO
4 IDROVO, casado, portador de la C.I. No: 030035569-0;
5 ELIZABETH PATRICIA LOZANO IDROVO, casada, portadora de la
6 C.I. No: 030108891-0; WALTER ANTONIO LOZANO IDROVO, soltero,
7 portador de la C.I. No: 030089357-5; DIEGO PATRICIO SANANGO
8 REINOSO, casado, portador de la C.I. No: 030117326-6; MANUEL
9 ALEJANDRO MALO PULGARIN, casado, portador de la C.I. No:
10 030043438-8; GUILLERMO FERNANDO SANANGO REINOSO, casado,
11 portador de la C.I. No: 030134418-0; ALFREDO OSWALDO SOLIS
12 GONZALEZ, soltero, portador de la C.I. No: 030094012-9; y,
13 JORGE ENRIQUE TAPIA PASTUIZACA, casado, portador de la C.I.
14 No: 010102663-1, mayores de edad, vecinos del lugar, idóneos
15 y conocidos por mí, de lo que doy fe, bien instruidos en el
16 objeto y resultados legales, expusieron que dejan elevada a
17 escritura pública la minuta que transcrita textualmente dice
18 así: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a
19 su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la
20 CONSTITUCIÓN SIMULTANEA y los estatutos de una sociedad
21 anónima en base a las siguientes cláusulas: PRIMERA:
22 INTERVINIENTES.- Intervienen en la suscripción de este
23 contrato de compañía y en sus calidades de accionistas
24 fundadores, las siguientes personas: LINA DEL ROCIO
25 BUSTAMANTE FERNANDEZ de estado civil soltera, BRAULIO
26 GORDILLO ALFARO de estado civil casado, ELIZABETH DE LOS
27 DOLORES GUAMAN BARRETO de estado civil soltera, JAIME
28 ALBERTO IDROVO IDROVO de estado civil casado, ELIZABETH



Dr. Armando G. Romero Cabrera

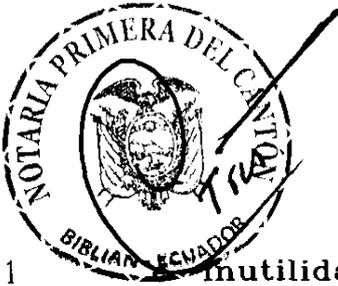
Notario Público Primero

Biblian Ecuador



1 PATROCIA LOZANO IDROVO de estado civil casado, WALTER
 2 ANTONIO LOZANO IDROVO de estado civil soltero, DIEGO PATRICIO
 3 ANANGO REINOSO de estado civil casado, MANUEL ALEJANDRO
 4 MALO PULGARIN de estado civil casado, GUILLERMO FERNANDO
 5 ANANGO REINOSO de estado civil casado, ALFREDO OSWALDO
 6 BOLIS GONZALEZ de estado civil soltero, JORGE ENRIQUE TAPIA
 7 PASTUIZACA de estado civil casado, ecuatorianos y domiciliados
 8 en la Ciudad de Biblian. SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los
 9 intervinientes antes mencionados declaran que son capaces
 10 para contratar y que es su voluntad de constituir en forma
 11 simultánea una sociedad anónima, para lo cual unen sus
 12 capitales para emprender en operaciones comerciales y
 13 participar en las utilidades y beneficios que se obtengan de
 14 su actividad. TERCERA: LEYES APLICABLES.- La compañía
 15 anónima que se conviene constituir por este acto, se regirá
 16 por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código
 17 Civil y los estatutos sociales que a continuación se estipulan.
 18 ESTATUTOS SOCIALES.- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO
 19 DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: Bajo la
 20 denominación de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO
 21 ZHALAOTOURS S.A." se constituye esta sociedad anónima, de
 22 nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO.- DURACIÓN: El
 23 plazo de duración de esta sociedad será de cincuenta años,
 24 contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el
 25 Registro Mercantil. ARTICULO TERCERO.- OBJETO: La Compañía
 26 se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre
 27 Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel Nacional,
 28 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del

1 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
2 Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos
3 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
4 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
5 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con
6 su objeto social. ARTICULO CUARTO; DOMICILIO.- El domicilio
7 principal de la compañía será la ciudad de Biblian, Cantón
8 Biblian perteneciente a la Provincia de Cañar. ARTICULO
9 QUINTO.- El capital autorizado es de DOS MIL DIECISEIS
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El importe del
11 capital suscrito de la sociedad es de MIL OCHO DOLARES DE
12 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL OCHO
13 acciones ordinarias, nominativas y negociables de un valor de
14 UN dólar cada una de ellas, enumeradas del cero, cero, cero
15 al mil ocho inclusive, y constituido con las aportaciones de
16 los accionistas.- Cada acción de un dólar que estuviere
17 totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
18 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones
19 no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
20 pagado. Las acciones constarán en títulos que representarán
21 una o más de ellas, los mismos que llevarán las firmas del
22 Presidente y del Gerente, y su propiedad, negociación y
23 derechos que ellas confieren, se regirán por la Ley de
24 Compañías.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de
25 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
26 compañía considerará como dueño de las acciones a quién
27 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.
28 ARTICULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción



1 inutilidad de un título de acciones se observarán las
 2 disposiciones legales para conferir un nuevo título en
 3 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. DEL
 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO
 OCTAVO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- La Junta General de
 Accionistas es el órgano supremo de la compañía y
 administrada por el Presidente, el Gerente y el
 Vicepresidente, quienes tendrán las atribuciones que le
 competen; por las leyes y las que señala este estatuto, los
 que durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser
 reelegidos indefinidamente.- ARTICULO NOVENO.- REPRESENTACION
 LEGAL.- El Gerente y el Presidente, individualmente, son los
 administradores y representantes legales de la compañía,
 extendiéndose tal representación a lo judicial como
 extrajudicial, y a todos los asuntos relacionados con el giro y
 tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o
 hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía
 y de la constitución de cualquier clase de prendas sobre los
 bienes muebles de su propiedad, para cuyas operaciones,
 actos o contratos, los representantes legales necesitarán la
 autorización previa de la Junta General de Accionistas. DE LA
 JUNTA GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO.- La Junta General de
 accionistas de la compañía tiene poderes suficientes para
 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
 para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de
 la compañía.- Son atribuciones de la Junta General de
 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente, al
 Vicepresidente y al Comisario; b) Aceptar las excusas o

Dr. Arnaldo G. Romero-Cabrera
 Notario Público Primero
 Bibián Ecuador

1 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos,
2 cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
3 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
4 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y
5 más cuentas que el Gerente y el Presidente sometan
6 anualmente a su consideración y aprobar u ordenar su
7 rectificación e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de
8 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la
9 formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
10 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)
11 Ordenar la formación de reservas especiales de libre
12 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le
13 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente o el
14 Comisario; h) De acuerdo a las necesidades de la compañía
15 creará nuevos cargos; i) Autorizar a los representantes
16 legales la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título,
17 a suscribir pagarés y aceptar o librar letras de cambio,
18 cuando la cuantía exceda de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS; j)
19 Autorizar al Gerente y Presidente el otorgamiento de fianzas
20 y la constitución de prendas de toda clase, cuando la cuantía
21 de la obligación principal o el valor de los bienes prendados
22 exceda de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS; k) Autorizar la
23 enajenación o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de
24 la compañía; y, en general, autorizarlos a la celebración de
25 contratos que obliguen a la compañía cuando la cuantía de
26 los mismos excedan de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS; y, l)
27 Reformar los presentes estatutos. ARTICULO UNDÉCIMO.- CLASES
28 Y REUNIONES.- Las Juntas Generales serán ordinarias o



Sr. Atmido S. Romero Gabriza
 Notario Público Primero
 Guano, Ecuador

1 Extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos
 2 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
 3 finalización del ejercicio económico de la compañía para
 4 tratar los asuntos exigidos y permitidos por la ley y:
 5 cualquier otro puntualizados en la convocatoria. Las
 6 extraordinarias se reunirán en cualquier época, sólo para
 7 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO
 8 DUODÉCIMO.- DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La Junta
 9 General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por
 10 la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en
 11 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
 12 anticipación por lo menos al fijado para su reunión y
 13 cumpliendo con las formalidades exigidas en el reglamento
 14 que para el efecto ha expedido la Superintendencia de
 15 Compañías. No obstante lo indicado anteriormente la Junta
 16 General se entenderá convocada y válidamente constituida en
 17 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
 18 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
 19 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
 20 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
 21 por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DÉCIMO
 22 TERCERO.- OBLIGACION Y DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.- El
 23 Gerente o el Presidente de la compañía están obligados a
 24 convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de
 25 Accionistas. El o los accionistas que representen por lo menos
 26 el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir
 27 por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la
 28 compañía, la convocatoria a una Junta General Extraordinaria

1 de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su
2 petición, si el Presidente o Gerente rehusaren hacer la
3 convocatoria o no la hicieren dentro de quince días de
4 recibida la petición, podrá el peticionario o peticionarios
5 recurrir al Superintendente de compañías, solicitando la
6 convocatoria. ARTICULO DÉCIMO CUARTO; DEL QUORUM.- La Junta
7 General no podrá considerarse constituida para deliberar en
8 primera convocatoria si no está representado por lo menos
9 el cincuenta y un por ciento del capital pagado.- No
10 pudiéndose reunir en primera convocatoria, se realizará una
11 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de
12 treinta días contados desde la fecha fijada para la primera
13 reunión. En esta segunda convocatoria la Junta General se
14 reunirá con los accionistas presentes lo que así se expresará
15 en la convocatoria que se haga y sin que pueda modificarse
16 el objeto de la primera reunión convocada. Pero para que la
17 Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
18 válidamente los asuntos a que se refiere el artículo
19 doscientos cuarenta de la, actual Ley de Compañías, será
20 menester que concurra a la primera reunión la mitad del
21 capital pagado, a la segunda la tercera parte de este capital
22 pagado, y si aún no hubiere el quórum requerido se
23 procederá a una tercera convocatoria, en cuyo caso la Junta
24 se constituirá con el número de accionistas presentes y se
25 estará en lo demás a lo que dispone el artículo antes citado.
26 ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS DECISIONES Y DE LAS
27 ACTAS.- Las decisiones que adopte la Junta General serán
28 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente



a la reunión, salvo los casos exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De cada sesión de Junta General se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Gerente o por quien haga las veces de secretario. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE.- La Junta General nombrará un Presidente y un Gerente, quienes podrán ser o no accionistas de la misma, tienen las siguientes atribuciones:

a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía; j) Las

Dr. Armando Romero Cabrera
 Notario Público Primero
 Babahoyo Ecuador

2
3
4
5
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 demás atribuciones que le confieren el estatuto. En los casos
2 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente y
3 Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien
4 tendrá las mismas facultades que el reemplazado. ARTICULO
5 DÉCIMO SÉPTIMO: El Vicepresidente de la compañía tendrá los
6 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir
7 las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás
8 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente y
9 Presidente de la compañía o la Junta General de la misma. El
10 vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
11 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en
12 que reemplace al Gerente o Presidente de conformidad con lo
13 establecido en el ARTÍCULO anterior. La fiscalización estará a
14 cargo de un comisario elegido anualmente por la Junta
15 General y quien tendrá su respectivo suplente. REPARTO DE
16 UTILIDADES, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, DESIGNACIÓN DE
17 LIQUIDADORES Y COMISARIOS.-ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-
18 REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o distribución de
19 utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor
20 pagado de las acciones y en consideración al resultante del
21 beneficio liquido y percibido del balance anual, sin que les
22 pague intereses y sin que los fundadores tengan reserva
23 alguna de remuneraciones o ventajas especiales.- ARTICULO
24 DÉCIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La disolución
25 anticipada de esta compañía se sujetará a las normas
26 generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviera por
27 unanimidad la Junta General de Accionistas en consideración
28 al capital pagado concurrente a la sesión. ARTICULO



VIGESIMO.- DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR.- La liquidación de la
 2 Compañía cumplirá con las disposiciones de la Ley, debiendo

3 la Junta General designar el o los liquidadores que estime
 4 necesario, pudiendo ser o no ser accionistas de la compañía.

5 CUARTA.- DISPOSICIONES DE TRANSITO ARTICULO VIGESIMO

6 PRIMERO.- Los permisos de operación que reciba la compañía
 7 para la prestación del servicio de Transporte Terrestre

8 Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel Nacional,
 9 serán autorizados por los competentes organismos de transito

10 y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es
 11 susceptible de negociación. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La

12 reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades o
 13 variación de servicio y más actividades de tránsito y

14 transporte terrestre lo efectuara la compañía, previo
 15 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

16 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La compañía en todo lo
 17 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se

18 someterá a la ley de tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a
 19 las regulaciones que sobre esta materia dictaren los

20 organismos competentes de transito. ARTICULO VIGESIMO
 21 CUARTO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán

22 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
 23 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán

24 en forma previa cumplirlas. QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL
 25 CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de MIL OCHO

26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se suscribe
 27 íntegramente y se paga el veinte y cinco por ciento de cada

28 acción, en numerario por los accionistas fundadores; y, el

Dr. Armando G. Romero Cabrera
 Notario Público Primero
 Babahoyo Ecuador

1 saldo a dos años plazo, de acuerdo al siguiente detalle:

| <u>NÚMERO DE ACCIONISTAS</u> | <u>NOMBRES Y APELLIDOS</u> | <u>CAPITAL SUSCRITO</u> | <u>CAPITAL PAGADO</u> | <u>NÚMERO DE ACCIONES</u> |
|------------------------------|---|-------------------------|-----------------------|---------------------------|
| 1 | LINA DEL ROCIO BUSTAMANTE FERNÁNDEZ | 72 | 18 | 72 |
| 2 | BRAULIO GORDILLO ALFARO | 72 | 18 | 72 |
| 3 | ELIZABETH DE LOS DOLORES GUAMÁN BARRETO | 72 | 18 | 72 |
| 4 | JAIMÉ ALBERTO IDROVO IDROVO | 72 | 18 | 72 |
| 5 | ELIZABETH PATRICIA LOZANO IDROVO | 72 | 18 | 72 |
| 6 | WALTER ANTONIO LOZANO IDROVO | 72 | 18 | 72 |
| 7 | DIEGO PATRICIO SANANGO REINOSO | 288 | 72 | 288 |
| 8 | MANUEL ALEJANDRO MALO PULGARIN | 72 | 18 | 72 |
| 9 | GUILLERMO FERNANDO SANANGO REINOSO | 72 | 18 | 72 |
| 10 | ALFREDO OSWALDO SOLIS GONZALEZ | 72 | 18 | 72 |
| 11 | JORGE ENRIQUE TAPIA PASTUZACA | 72 | 18 | 72 |
| | TOTAL | 1008 | 252 | 1008 |

20 Queda expresamente autorizado el señor; Doctor Tobías
21 Benjamín Guzmán Paucar, para realizar todas las diligencias
22 legales y administrativas para obtener la aprobación y
23 registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro
24 Único del Contribuyente. Agregue usted señor Notario, las
25 demás formalidades de Ley para el perfeccionamiento de esta
26 escritura pública de constitución de compañía, y como
27 documento habilitante el Certificado de Cuenta de Integración
28 de Capital otorgado por un Banco de esta ciudad. Muy



1 Atentamente, Dr. Tobías Guzmán Paucar, Abogado inscrito en
 2 el C.A.P., con Mat. No: 7823".- (Hasta aquí la minuta que los
 3 comparecientes la aprueban, ratifican y dejan elevada a
 4 escritura pública, agregándose al protocolo del presente año).
 5 aquí se proceden a transcribir los documentos habilitantes en
 6 el siguiente orden: PRIMERO: RESOLUCION EMITIDA POR LA
 7 COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y
 8 SEGURIDAD VIAL, el mismo que es del tenor siguiente: COMISIÓN
 9 NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD
 10 VIAL.- RESOLUCION No. 011-CJ-003-2009-CNTTTSV.-
 11 CONSTITUCION JURIDICA.- COMISION NACIONAL DEL TRASPORTE
 12 TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.- CONSIDERANDO: Que,
 13 los integrantes de la Compañía en formación de Transporte
 14 Terrestre Comercial de Turismo denominada "ZHALAOTOURS
 15 S.A.", con domicilio en el Cantón Biblián, Provincia de Cañar,
 16 han solicitado a este Organismo el informe previo a su
 17 Constitución Jurídica, con la nomina de ONCE (11) integrantes
 18 de esta naciente sociedad. Que, el Proyecto de Minuta ha sido
 19 elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de
 20 Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho
 21 proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de
 22 transporte terrestre y tránsito, con las siguientes
 23 observaciones: Art. Los Permisos de Operación que reciba la
 24 Compañía para la prestación de servicio de transporte
 25 comercial de turismo, serán autorizados por los competentes
 26 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,
 27 por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art. La
 28 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,

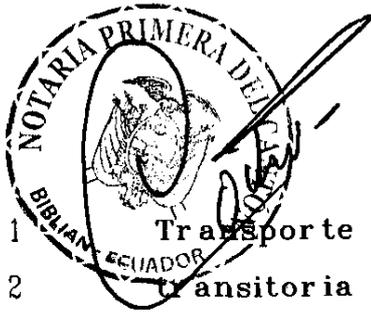
Dr. Armando G. Romero Cabrera

Notario Público Primero

Cantón Biblián, Ecuador



1 variación de servicio y más actividades de tránsito y
2 transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo
3 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
4 Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
5 transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
6 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
7 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
8 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre
9 y Tránsito. Art. Si por efecto de la prestación del servicio
10 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
11 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán
12 en forma previa cumplirlas" Que, la Dirección de Asesoría
13 Jurídica mediante Informe No: 292-DAJ-003-2009-CNTTTSV, de
14 fecha 06 de Octubre del 2009, en el cual se recomienda la
15 emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de
16 la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial
17 de Turismo "ZHALAOTOURS S.A.", por haber cumplido con el
18 procedimiento que dispone la normativa legal. Que, la Ley
19 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
20 fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de
21 Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea
22 Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo
23 relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre,
24 Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus
25 competencias y atribuciones. De conformidad a lo dispuesto en
26 el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte
27 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el
28 Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y



1 Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición
2 Transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica. RESUELVE: 1.

3 Emitir informe favorable previo para que la Compañía en
4 formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo
5 denominada "ZHALAOTOURS S.A.", con domicilio en el Cantón
6 Biblián, Provincia del Cañar, pueda constituirse jurídicamente.

7 2. Este informe favorable es exclusivamente para la

8 Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no
9 implica autorización para operar dentro del transporte
10 comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el
11 correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional
12 del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. 3. En
13 vista que solamente es un proyecto de minuta la suscripción
14 de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener
15 un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo al
16 servicio a prestarse. 4. Una vez adquirida la personería
17 jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de
18 la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
19 Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la
20 Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y
21 Seguridad Vial y más Autoridades que sean del caso. 5.-
22 Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la
23 Superintendencia de Compañías y a las Autoridades que sean
24 del caso. Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección
25 Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre,
26 Tránsito y Seguridad Vial, el día 29 de Octubre del 2009.-
27 f).- Ilegible.- Ricardo Antón Khairalla.- DIRECTOR EJECUTIVO.-
28 COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y

Dr. Armando G. Romero Cabrera
Notario Público Primero
Biblián, Ecuador

1 SEGURIDAD VIAL.- LO CERTIFICO: f).- Ilegible.- Ab. Andrés
2 Izurita Ulloa.- SECRETARIO GENERAL ENC.- COMISION NACIONAL
3 DE TRANSPORTE TERRESTRE, TREANSITO Y SEGURIODAD VIAL.-
4 certifico: Quito, 30 Noviembre, 2009.- f).- Ilegible.- Que el
5 presente documento es igual al original que reposa en los
6 archivos de este organismo.- f).- Ilegible.- SECRETARIO
7 GENERAL.- Hay un sello.- (Hasta aquí la Resolución).-
8 SEGUNDO: Aquí se transcribe la Absolución de denominaciones,
9 emitido por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, que
10 textualmente dice: REPÚBLICA DEL ECUADOR.- SUPERINTENDENCIA
11 DE COMPAÑIAS.- ABSOLUCION DE DENOMINACIONES.- Oficina:
12 Quito.- NUMERO DE TRAMITE: 7289361.- TIPO DE TRAMITE:
13 CONSTITUCIÓN.- RESERVANTE: 1715513378 GUZMAN GALARZA
14 TOBIAS GIOVANNY.- PRESENTE: A FIN DE ATENDER SU PETICION,
15 PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU
16 CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL
17 SIGUIENTE RESULTADO: NOMBRE PROPUESTO COMPAÑIA DE
18 TRANSPORTE TURISTICO ZHALAOTOURS S.A.- RESULTADO:
19 APROBADO.- NUMERO DE RESERVA: 7289361.- ESTA RESERVADO DE
20 DENOMINACION SE ELIMINARÁ EL 01/04/2010 9:54:15 AM.-
21 PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES
22 CONSIGUIENTES.- f).- Susana Chisaguano.- Dra. SUSANA
23 CHISAGUANO.- DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL.- (Hasta aquí
24 la Absolución de denominaciones).- TERCERO: Aquí se procede
25 a transcribir como documento habilitante el CERTIFICADO DE
26 DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL, EFECTUADO EN BANCO DEL
27 PICHINCHA EL MISMO QUE TEXTUALMENTE ES DEL TENOR
28 SIGUIENTE: BANCO PICHINCHA C.A.- CERTIFICADO DE DEPOSITO DE



1 INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Quito, 15 de Marzo de 2009.-
 2 Mediante comprobante No. 139352298 el (la) Sr.(a)(ita) TOBIAS
 3 BENJAMIN GUZMAN PAUCAR.- con cédula # 1800095299.-
 4 consignó en este Banco la cantidad de 252,00.- por concepto
 5 de deposito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL
 6 de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISCTICO ZHALAOTOURS S.A.
 7 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales
 8 para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada
 9 hasta que el organismo regulador correspondiente emita el
 10 respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos
 11 depositados en dicha cuenta. Aquí se detalla el nombre así
 12 como el monto de aprobación de los socios de la compañía:

| NOMBRE DEL SOCIO | US.\$ | VALOR |
|---|-------|-------|
| BUSTAMANTE | US.\$ | 18.00 |
| FERNANDEZ LINA DEL ROCIO | | |
| GORDILLO ALFARO BRAULIO | US.\$ | 18.00 |
| GUAMAN BARRETO ELIZABETH DE LOS DOLORES | US.\$ | 18.00 |
| IDROVO IDROVO JAIME ALBERTO | US.\$ | 18.00 |
| LOZANO IDROVO ELIZABETH PATRICIA | US.\$ | 18.00 |
| LOZANO IDROVO WALTER ANTONIO | US.\$ | 18.00 |
| SANANGO REINOSO DIEGO PATRICIO | US.\$ | 72.00 |
| MALO PULGARIN MANUEL ALEJANDRO | US.\$ | 18.00 |
| SANANGO REINOSO GUILLERMO FERNANDO | US.\$ | 18.00 |
| SOLIS GONZALEZ ALFREDO OSWALDO | US.\$ | 18.00 |
| TAPIA PASTUIZACA JORGE ENRIQUE | US.\$ | 18.00 |

28 TOTAL: 252,00.- La tasa de interés que se reconocerá por el

Dr. Armando G. Romero Cabrera
 Notario Público Primero
 Bibiano, Ecuador

1 monto depositado es del N/A % anual, la misma que será
2 reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los
3 fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir
4 de la fecha de apertura de la misma.- Declaro que los
5 valores que deposito son lícitos y no serán destinados a
6 actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros
7 efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades
8 ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión
9 tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte
10 de mis transacciones a Autoridades competentes. Este
11 documento se emite a petición del interesado y tiene el
12 carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá
13 entenderse que el Banco Pichincha C.A., se obliga en forma
14 alguna con el cliente o con terceros por la información que
15 emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos,
16 créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta
17 información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para
18 el Banco ninguna responsabilidad.- NO será valido este
19 documento si hay indicio de alteración.- Atentamente.- f).-
20 Ilegible.- Yolanda Montalvo Manzano.- Ejecutivo de Negocios.-
21 Firma Autorizada Agencia. Hay sello.- (Hasta aquí el
22 certificado).- (Hasta aquí los documentos habilitantes).-
23 Presentes los comparecientes aceptan esta escritura pública
24 de constitución de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO
25 ZHALAOTOURS S.A.", en todas sus partes por ir en seguridad
26 de sus derechos. Leído este instrumento escriturario por mí
27 el Notario Público Primero del Cantón Biblián, Doctor
28 Armando G. Romero Cabrera a los comparecientes, se



1 ratificaron en el contenido del presente instrumento y en
2 forma absolutamente libre y voluntaria proceden a firmar y
3 estampar la huella digital, conjuntamente conmigo el Notario,
4 que en un solo acto. Doy fe.

Firmado: f).- Lina Bustamante F.- Lina del Rocío Bustamante
Fernández.- Hay huella digital.- f).- Braulio Gordillo.-
Braulio Gordillo Alfaro.- Hay huella digital.- f).- Elizabeth
Guamán B.- Elizabeth de los Dolores Guamán Barreto.- Hay
huella digital.- f).- Jaime Idrovo.- Jaime Alberto Idrovo
Idrovo.- Hay huella digital.- f).- Patricia Lozano.- Elizabeth
Patricia Lozano Idrovo.- Hay huella digital.- f).- Walter
Lozano.- Walter Antonio Lozano Idrovo.- Hay huella digital.-
f).- Diego P. Sanango R.- Diego Patricio Sanango Reinoso.-
Hay huella digital.- f).- Manuel Alejandro Malo P.- Manuel
Alejandro Malo Pulgarín.- Hay huella digital.- f).- Guillermo
Sanango.- Guillermo Fernando Sanango Reinoso.- Hay huella
digital.- f).- Alfredo O. Solís.- Alfredo Oswaldo Solís
González.- Hay huella digital.- f).- J. Tapia.- Jorge Enrique
Tapia Pastuizaca.- Hay huella digital.- f).- A. G. Romero C.-
Doctor Armando G. Romero Cabrera, Notario Público Primero
del Cantón Biblián, en la Provincia del Cañar de la República
del Ecuador.

23 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
24 que la sello y firmo por triplicado en Biblián, el mismo día
25 de su celebraci

26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN BIBLIÁN
[Handwritten Signature]
Dr. Armando G. Romero Cabrera
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN BIBLIÁN



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Lina del Rocío Bustamante F

Lina del Rocío Bustamante Fernández.-

Huella digital

Braulio Gordillo Alfaro

Braulio Gordillo Alfaro.-

Huella digital

Elizabeth de los Dolores Guaman Barreto

Elizabeth de los Dolores Guaman Barreto.-

Huella digital

Jaime Alberto Idrovo Idrovo

Jaime Alberto Idrovo Idrovo.-

Huella digital

Elizabeth Patricia Lozano Idrovo

Elizabeth Patricia Lozano Idrovo.-

Huella digital

Walter Antonio Lozano Idrovo

Walter Antonio Lozano Idrovo.-

Huella digital

Diego Patrielo Sanango Reinoso

Diego Patrielo Sanango Reinoso.-

Huella digital

Manuel Alejandro Maio Pulgarin

Manuel Alejandro Maio Pulgarin.-

Huella digital

Guillermo Fernando Sanango Reinoso

Guillermo Fernando Sanango Reinoso.-

Huella digital

Alfredo Oswaldo Solis Gonzalez

Alfredo Oswaldo Solis Gonzalez.-

Huella digital

Jorge Enrique Tapia Pastuzaca

Jorge Enrique Tapia Pastuzaca.-

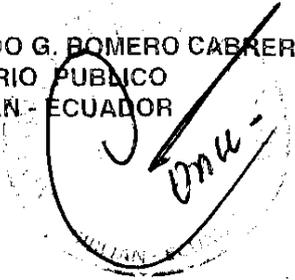
Huella digital



Dr. Armando G. Romero Cabrera, Notario Público Primero
del Cantón Biblián, en la Provincia del Cañar de la República
del Ecuador.



Folio: 755 2.010.-
Setecientos cincuenta y cinco.-
2.010.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
ESTADO CIVIL

CITADANIA No. 030089223-4
BUSTAMANTE FERNANDEZ LINA DEL ROCIO
CASAR/BIBLIAN/BIBLIAN
12 FEBRERO 1961
001- 0017 00066 F
CASAR/BIBLIAN
BIBLIAN 1961

Lina del Rocio Bustamante Fernandez

ECUATORIANA***** E334311222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MEDARDO BUSTAMANTE
VICTORIA FERNANDEZ
CUENCA 18/06/2009
18/06/2009
RIFN 1411541

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
ESTADO CIVIL

CITADANIA No. 030124020-8
GUAMAN BARRETO ELIZABETH DE LOS DOLORES
CANAR/BIBLIAN/BIBLIAN
01 ABRIL 1922
001- 0154 00154 F
CANAR/BIBLIAN
BIBLIAN 1922

Elizabeth Guaman Barreto

ECUATORIANA***** E333312343

SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO
GABRIEL ARTURO GUAMAN
BERTHA MARIANA BARRETO
AEBQUEE 29/03/2017
0123381

DOCTOR ARMANDO G. ROMERO CABRERA
NOTARIO PUBLICO
BIBLIAN - ECUADOR

Folio: 754 2.010.-
Setecientos cincuenta y cuatro.-
2.010

CITADANIA 030035569-0
JOSÉ EDUARDO JIMÉNEZ ALBERTO
CASER/PRIMARIA/BIBLIAN
11 DE AGOSTO 1950
001- 0039 00282 R
CASER/BIBLIAN
1950

ECUATORIANA***** V4333V4332
CASERO ISABEL FERNANDEZ
PRIMARIA JOYERO
ALBERTO IDROVO
LUZ IDROVO
AGRIERES 09/06/2003
09/06/2015
0060989

ECUATORIANA***** V4333V4242
EGRADO PEDRO ELDO SIBUENCA S
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RAFAEL ALBERTO LOZANO
MARIA ISABEL IDROVO
AGRIERES 16/06/2003
16/06/2015

CITADANIA 030108891-0
LOZANO IDROVO ELIZABETH PATRICIA
CASER/BIBLIAN/BIBLIAN
26 JUNIO 1969
001- 0173 00273 F
CASER/ BIBLIAN
BIBLIAN 1969

2010

CITADANIA 030089387-5
LOZANO IDROVO WALTER ANTONIO
CASER/BIBLIAN/BIBLIAN
07 OCTUBRE 1964
001- 0199 00397 M
CASER/ BIBLIAN
BIBLIAN 1964

ECUATORIANA***** V33431224
SOLERO
SECUNDARIA MAESTRO PROFESIONAL
ALBERTO LOZANO
ISABEL IDROVO
AGRIERES 14/10/2006
14/10/2010

REN 0162959

CITADANIA 030111818-0
PARASO RAYMUNDO BILSO PATASO
11 NOVIEMBRE 1970
CASER/BIBLIAN/BIBLIAN
001- 0151 00351
CASER/ BIBLIAN
BIBLIAN 1970

ECUATORIANA***** V33431224
CASER/ BIBLIAN/BIBLIAN
AGRIERES 28/04/2010

Armando G. Romero Cabrera

CIUDADANIA 000043433-0
 CAROLINA MARIA ENRIQUE
 CHOFER PROFESIONAL
 29 JUNIO 1974
 001- 0044 00255 M
 CAROLINA ENRIQUE
 BIBLIAN 1974



Carolina Maria Enrique

CIUDADANIA 000043433-0
 CAROLINA MARIA ENRIQUE
 CHOFER PROFESIONAL
 29 JUNIO 1974
 001- 0044 00255 M
 CAROLINA ENRIQUE
 BIBLIAN 1974

0039110



CIUDADANIA 000134218-0
 SARAYO REIBOSO GUILLEMO FERNANDO
 CAMAR/BIBLIAN/BIBLIAN
 29 JUNIO 1974
 001- 0178 00178 M
 CAMAR/ BIBLIAN
 BIBLIAN 1974



Sarayo Reiboso Guillemo Fernando

CIUDADANIA 000134218-0
 SARAYO REIBOSO GUILLEMO FERNANDO
 CAMAR/BIBLIAN/BIBLIAN
 29 JUNIO 1974
 001- 0178 00178 M
 CAMAR/ BIBLIAN
 BIBLIAN 1974

0039110



CIUDADANIA 000134218-0
 SARAYO REIBOSO GUILLEMO FERNANDO
 CAMAR/BIBLIAN/BIBLIAN
 29 JUNIO 1974
 001- 0178 00178 M
 CAMAR/ BIBLIAN
 BIBLIAN 1974



Sarayo Reiboso Guillemo Fernando

CIUDADANIA 000134218-0
 SARAYO REIBOSO GUILLEMO FERNANDO
 CAMAR/BIBLIAN/BIBLIAN
 29 JUNIO 1974
 001- 0178 00178 M
 CAMAR/ BIBLIAN
 BIBLIAN 1974

0732490



CIUDADANIA 000134218-0
 SARAYO REIBOSO GUILLEMO FERNANDO
 CAMAR/BIBLIAN/BIBLIAN
 29 JUNIO 1974
 001- 0178 00178 M
 CAMAR/ BIBLIAN
 BIBLIAN 1974



Sarayo Reiboso Guillemo Fernando

CIUDADANIA 000134218-0
 SARAYO REIBOSO GUILLEMO FERNANDO
 CAMAR/BIBLIAN/BIBLIAN
 29 JUNIO 1974
 001- 0178 00178 M
 CAMAR/ BIBLIAN
 BIBLIAN 1974



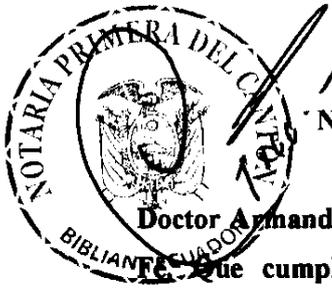
1 Firmado: f).- Lina Bustamante F.- Lina del Rocío Bustamante
2 Fernández.- Hay huella digital.- f).- Braulio Gordillo.-
3 Braulio Gordillo Alfaro.- Hay huella digital.- f).- Elizabeth
4 Guamán B.- Elizabeth de los Dolores Guamán Barreto.- Hay
5 huella digital.- f).- Jaime Idrovo.- Jaime Alberto Idrovo
6 Idrovo.- Hay huella digital.- f).- Patricia Lozano.- Elizabeth
7 Patricia Lozano Idrovo.- Hay huella digital.- f).- Walter
8 Lozano.- Walter Antonio Lozano Idrovo.- Hay huella digital.-
9 f).- Diego P. Sanango R.- Diego Patricio Sanango Reinoso.-
10 Hay huella digital.- f).- Manuel Alejandro Malo P.- Manuel
11 Alejandro Malo Pulgarín.- Hay huella digital.- f).- Guillermo
12 Sanango.- Guillermo Fernando Sanango Reinoso.- Hay huella
13 digital.- f).- Alfredo O. Solís.- Alfredo Oswaldo Solís
14 González.- Hay huella digital.- f).- J. Tapia.- Jorge Enrique
15 Tapia Pastuizaca.- Hay huella digital.- f).- A. G. Romero C.-
16 Doctor Armando G. Romero Cabrera, Notario Público Primero
17 del Cantón Biblián, en la Provincia del Cañar de la República
18 del Ecuador.

19 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
20 que la sello y firmo por triplicado en Biblián, el mismo día
21 de su celebración.

22
23
24 Doctor Armando G. Romero Cabrera,
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN BIBLIÁN

25
Dr. Armando G. Romero Cabrera
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN BIBLIÁN





NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN BIBLIÁN

Doctor Armando G. Romero Cabrera, Notario Público Primero del Cantón Biblián. Doy fe que cumpliendo lo dispuesto por el Intendente de Compañías de Cuenca en Resolución No: SC.DIC.C.10. 404, dictado el diez y siete de Mayo del año dos mil diez, conforme consta en su artículo segundo, literal a) procedo a marginar la aprobación de la escritura de Constitución de la Compañía de Transporte Turístico "ZHALAOTOURS S. A.", Biblián, 26 de Mayo de 2.010.

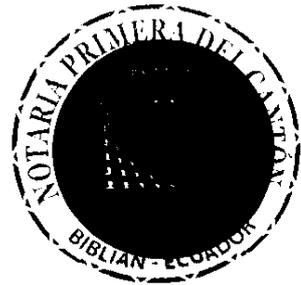
Dr. Armando G. Romero Cabrera
Notario Público Primero
Biblián - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JURISDICCION



Doctor Armando G. Romero Cabrera,
Notario Público Primero del Cantón Biblián
Dr. Armando G. Romero Cabrera
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN BIBLIÁN



Bajo el N0. 13 del Registro Mercantil, queda inscrita esta escritura de constitución de la Compañía de Transporte Turístico ZHALAOTOURS S.A, conjuntamente con la Resolución N0. SC.DIC.C.10.404 de fecha 17 de mayo del 2010, emitida por el Economista René Bueno Encalada, Intendente de Compañías de Cuenca. Biblián, mayo 26 del 2010.

